



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°245-2024-DIGA/UNAC

Callao, 18 de junio del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2042442 de doña **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, docente Nombrada en la categoría Auxiliar a tiempo parcial, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud 001 de fecha 17.04.2024, la docente **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, solicita al Despacho Rectoral, permiso temporal de carácter particular por dos (2) meses, motivos de salud, sin goce de haber.

Que, con Proveído N°3554-2024-SG/VIRTUAL de fecha 19.04.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Que, con Proveído N°3621-2024-SG/VIRTUAL de fecha 23.04.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Facultad de Ciencias Contables conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, con Informe N°002-2024-DAC-FCC-UNAC de fecha 24.04.2024, el Director del Departamento Académico de COMUNICA al Decano de la Facultad de Ciencias Contable que procede la solicitud de Licencia sin Goce de Haber solicitada por la Docente **Rosaura Venecia Paiva Cruz** de acuerdo al reglamento de licencia y permisos y vacaciones del personal docente.

Que, con Oficio N° 294-2024-FCC de fecha 26.04.2024 (Expediente N° E2042442), el señor Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite al despacho del Sr. Secretario General de la UNAC, el informe N°002-2024-DAC-FCC-UNAC de fecha 24.04.2024 del departamento Académico para su atención pertinente.

Que, con Proveído N°3824-2024-OSG/UNAC de fecha 30.04.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Que, a mérito al Informe N° 242-2024-UFGE-URH de fecha 07.05.2024, la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral de la docente **Rosaura Venecia Paiva Cruz**, donde manifiesta que es docente nombrado de categoría Auxiliar, a Tiempo Parcial 20 horas adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, mediante Resolución N° 134-2021-CU de fecha 24.08.2021, asimismo se menciona sus grados y títulos.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Proveído N° 297-2024-URH/UNAC de fecha 14.05.2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Asesoría jurídica el Informe N°242-2024-UFGE-URH, de fecha 07.05.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, el informe del estado laboral de la docente **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, asimismo informa que la licencia sin goce de haber solicitada por el recurrente se encuentra contemplada en el reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, el artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente: "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Que, de acuerdo al Informe Legal N°553-2024-OAJ, de fecha 17.05.2024 opina que **PROCEDE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor de la docente **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ** por el periodo de dos (2) meses.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Proveído N°297-2024-URH/UNAC; y al Informe Legal N°553-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a la docente **ROSAURA VENECIA PAIVA CRUZ**, nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Contables categoría Auxiliar a tiempo parcial de esta Casa Superior de Estudios, por dos (2) meses, contados a partir del 08 de abril hasta el 08 de junio de 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaím
CC. INTERESADA-URH-UT-ARCHIVO